

	CRITERIO TECNICO EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ODAC-DT-CT-21	Páginas: 1 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO Y ALCANCE.....	1
2.	REFERENCIAS	2
3.	DEFINICIONES	4
4.	REQUISITOS	4
5.	BIBLIOGRAFIA.....	7
6.	FORMULARIOS	8
7.	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	8
8.	ANEXO	8

1. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Establecer los criterios necesarios para la evaluación y la acreditación de los Organismos de Certificación/Registro que: solicitan acreditación, están en proceso de acreditación o se encuentran acreditados por el ODAC y pertenecen a otro país en el que se encuentra uno o más Organismos de Acreditación que posean o no un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral con el Foro Internacional de Acreditación (IAF) y/o la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC).

ALCANCE

Aplica a todos los Organismos de Certificación, solicitantes de acreditación, en proceso de acreditación o acreditados ante ODAC u otro Organismo de Acreditación, que brinda servicios de certificación en múltiples países.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ligia Taveras de Núñez Analista de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, Productos y Personas	Darío Encarnación Director Técnico Interino Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2025/03/05	2025/03/07	2025/03/12

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MULTIPLES PAÍSES	Código N° : ODAC-DT-CT-21	Páginas: 2 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

2. REFERENCIAS

2.1. A los fines del presente documento, se aplican las referencias normativas que figuran a continuación, según la actividad de evaluación de la conformidad.

- IAF MD 12 – Documento obligatorio de IAF Evaluación para la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad con actividades en varios países.
- ISO/IEC 17011 – Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que acreditan a las entidades de certificación de sistemas de gestión.
- ISO/IEC 17021-1 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.
- ISO/IEC 17065 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- ISO/IEC 17024 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan la certificación de personas.
- ISO / IEC 17029 - Evaluación de la conformidad. Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación

2.1.1. Este documento puede ser también considerado para su uso con otras normas de evaluación conformidad, tales como:

- ISO 14065 – Gases de efecto invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento.
- ISO/IEC 17020 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- ISO/IEC 17025 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

2.1.2. Adicionalmente pueden obtenerse directrices en:

- ISO/IEC 17020 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- ISO/IEC 17025 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- ISO/IAF Auditing Practices Group – "Electronic Documented information systems"
www.iso.org/tc176/ISO9001Auditing Practices Group
- IAF ID 12 – Principios de Auditoría en Remoto.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p align="center"> CRITERIO TECNICO PARA EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MULTIPLES PAÍSES </p>	<p align="center"> Código N° : ODAC-DT-CT-21 </p>	<p align="center"> Páginas: 3 de 9 </p>
		<p align="center"> Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14 </p>	<p align="center"> Versión: 01 </p>

- ISO 19011 – Directrices para la auditoría de sistemas de gestión.

	CRITERIO TECNICO PARA EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MULTIPLES PAÍSES	Código N° : ODAC-DT-CT-21	Páginas: 4 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

INTRODUCCION

2.2. Este documento es obligatorio para la aplicación consistente de la Cláusula 7 de la norma ISO / IEC 17011: 2017 en relación con ODAC como Organismo de Acreditación (OA), los Organismos de Evaluación de la Conformidad que proporcionan la certificación en países fuera del país en donde tengan su oficina principal. Los aspectos de acreditación transfronterizas relativa a la cooperación entre el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de IAF (MLA) y los organismos de acreditación son cubiertos por el documento de IAF ML 4.

2.3. Cláusulas 7.4.5, 7.4.6 y 7.4.7 de la norma ISO / IEC 17011 indica requisitos para la evaluación de Organismos de Acreditación de ubicaciones donde se realizan actividades clave. Las actividades clave se definen en IAF / ILAC A5 Cláusula 7.5. Este documento tiene en cuenta la responsabilidad del Organismo de Acreditación para establecer que todas las actividades del Organismo de Certificación, indistintamente del alcance de acreditación que tenga con el OA (no sólo las actividades clave) cumpla con todos los requisitos de la conformidad correspondiente y normas de evaluación, independientemente de en qué lugar del mundo estas actividades son realizadas.

2.4. Este documento tiene en cuenta el hecho de que algunas actividades pueden no realizarse en oficinas fijas, sino por personal a distancia que utiliza el sistema de tecnología de la información (TI) del OEC.

3. DEFINICIONES

3.1. Organismos de Acreditación: Un organismo de acreditación que es miembro de la IAF.

3.2. Oficinas fijas críticas: Establecimientos permanentes donde se realizan y / o gestionan las actividades de certificación para el Organismo de Evaluación de la Conformidad, independientemente de su ubicación y relación con el OEC.

3.3. Otras Actividades: Funciones de certificación que no son actividades clave.

3.4. Personal remoto: Individuos, que pueden ser internos o externos y que realizan actividades de certificación para un OEC y no trabajan en una oficina fija.

3.5. ODAC: Organismo Dominicano de Acreditación.

4. REQUISITOS

4.1. Recopilación de Datos

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ODAC-DT-CT-21	Páginas: 5 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

4.1.1. ODAC debe requerir que sus organismos de certificación indiquen la siguiente información:

- Los países en los que los certificados son emitidos y el número de certificados emitidos en cada país;
- Los países en los que el organismo de certificación opera desde una oficina fija y desempeñe cualquier actividad de certificación;
- Los países en los que el organismo de certificación cuenta con personal remoto y desempeñen cualquier actividad de certificación;
- Oficinas fijas que son responsables de realizar y / o administrar actividades clave, tal como se definen en la IAF / ILAC A5, o desde donde el personal remoto gestiona actividades clave; y
- Los acuerdos del organismo de certificación para la gestión de todas las actividades que se realizan desde una oficina fija en el extranjero o por personal remoto.

Nota: La recopilación de esta información no es con el propósito de otorgar permiso previo al OEC acreditado para emitir certificados en un país en particular, sino para que el ODAC pueda proyectar su programa de evaluación para los organismos de certificación acreditados basado en el conocimiento actualizado de la totalidad geográfica y el alcance de las actividades del organismo de certificación.

4.1.2. Para esto utiliza el formulario ODAC-DT-CT-21-F01 Actividades de Certificación en Múltiples países.

4.2. Programa de Evaluación

4.2.1. ODAC deberá tener un programa de evaluación, que abarque el período de acreditación actual y que le permite confirmar la conformidad del organismo de certificación con los requisitos de la especificación estándar de evaluación de la conformidad dentro del alcance de la acreditación de este, independientemente de donde se realizan las actividades de certificación.

Nota: como consecuencia del resultado de la evaluación realizada por el ODAC, este puede decidir si limitar o restringir el alcance de la acreditación de un organismo de certificación a ciertas áreas geográficas o ubicaciones de las oficinas fijas.

4.2.2. El programa deberá ser desarrollado para identificar las actividades clave que serán evaluadas y los países donde éstas se realizan y/o gestionados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MULTIPLES PAÍSES	Código N° : ODAC-DT-CT-21	Páginas: 6 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

- La relación entre el organismo de certificación y sus entidades extranjeras y filiales;
- Los acuerdos del organismo de certificación para la gestión de sus actividades de certificación extranjeras;
- Si el organismo de certificación posee acreditación del Organismo de Acreditación local;
- El número de oficinas fijas, que realizan actividades de certificación, en cada país;
- El número de personal remoto, que realizan actividades de certificación, en cada país;
- Donde las actividades clave se realizan y gestionan o desde el país donde el personal remoto realiza actividades clave;
- La gama de actividades de certificación realizadas, donde se llevan a cabo estas y donde estas son gestionadas por personal remoto;
- La eficacia de los controles de gestión del Organismo de Certificación de sus actividades de certificación;
- La accesibilidad de los registros del Organismo de Certificación;
- La disponibilidad de personal del organismo de certificación seleccionado (interno y externo) para la entrevista;
- El número de certificados emitidos a través de una ubicación de la oficina fija en particular;
- Esquemas para la que se concedió la certificación a través de una oficina fija en particular;
- Donde una oficina fija gestiona otras oficinas fijas o personal remoto fuera de sus fronteras nacionales;
- El número de diferentes países cubiertos por personal remoto y cómo son administrados.
- Los riesgos planteados por las actividades realizadas y / o gestionadas y dónde se están realizando y / o administrando. (Nota: estas pueden ser actividades que no son clave.)
- La capacidad del Organismo de Acreditación para realizar evaluaciones remotas;
- Aspectos sociales y culturales de cada país; El número y tipo de quejas;
- La eficacia de la supervisión del organismo de certificación en el control de sus certificaciones extranjeras incluyendo auditorías internas que realiza en oficinas fijas; y
- Si existen pruebas de negligencia, como la tergiversación por ventas, relaciones inapropiadas con consultores o supervisión ineficaz por el organismo de certificación.

4.2.3. El Programa de evaluación del Organismo de Acreditación deberá revisarse anualmente para tener en cuenta los cambios en la información en 4.1 y los cambios en los factores anteriores.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ODAC-DT-CT-21	Páginas: 7 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

4.2.4. El personal que realiza y gestiona las actividades de certificación es más importante que el lugar donde se efectúan dichas actividades. El Programa de evaluación debería incluir disposiciones para las entrevistas con una muestra representativa del personal de la Organismo de Certificación (internos y externos) para que el Organismo de Acreditación confirme que las actividades de certificación independientemente del lugar en que se efectúan, cumplir los requisitos de la evaluación de la conformidad del esquema correspondiente. Se pueden realizar evaluaciones remotas, con la finalidad de sustituir la necesidad de traslado en la evaluación in situ, siempre que el resultado sea equivalente a una in situ.

4.3. Evaluación Inicial

4.3.1. La evaluación inicial del Organismo de Certificación debe incluir la evaluación de todas las ubicaciones de las oficinas fijas, cualquiera sea la relación con el organismo de certificación, donde se realizan y/o administran las actividades clave, o desde donde son gestionadas por el personal remoto y/o donde se mantienen los registros.

4.3.2. Cuando sea apropiado, la evaluación inicial debe incluir también la evaluación de oficinas fijas seleccionadas, cualquiera sea la relación con el organismo de certificación, cuando otras actividades cubiertas por los requisitos de la norma evaluación de la conformidad correspondiente son realizadas, o desde donde son gestionadas por el personal que realiza estas actividades. Para las extensiones de alcance, el Organismo de Acreditación deberá determinar el programa de evaluación tomando en cuenta los factores en el punto 4.2 y si la extensión es para un nuevo alcance principal, un nuevo sub-alcance o dentro de un sub-alcance acreditado. El Programa de evaluación no necesariamente deberá incluir visitas a cada oficina fija.

4.4. Seguimiento y Reevaluación

4.4.1. En el seguimiento y la reevaluación, cada oficina fija, donde se realicen actividades clave, deberán ser evaluadas al menos una vez en cada ciclo de acreditación y en conformidad con el programa de evaluación establecido por ODAC. Se realizará un control del personal, incluyendo aquellos que realicen actividades en forma remota, muestreo de oficinas críticas. Para esto se utiliza el control de testificaciones.

5. BIBLIOGRAFIA

N/A

	CRITERIO TECNICO PARA EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ODAC-DT-CT-21	Páginas: 8 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

6. FORMULARIOS

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio disponible	Tiempo de retención
ODAC-DT-CT-21-F01	Actividades de Certificación en Múltiples Países	[DA]	Digital	10 años

7. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios Realizados:

Fue incluido el formulario ODAC-DT-CT-21-F01 Actividades de Certificación en Múltiples Países.

8. ANEXO

Este anexo informativo proporciona algunos ejemplos del tipo de relaciones que se pueden establecer entre el organismo de certificación y sus entidades extranjeras y filiales:

La mayoría absoluta (o parte) propiedad de una subsidiaria regional que controla y gestiona un número de filiales.

Nota: Esto puede ser una entidad separada que es total o en su mayoría (o parte) propiedad del organismo de certificación.

La mayoría absoluta (o parte) filial o sucursal del organismo de certificación, ya sea en su propio país o en otro país.

Nota: Esto puede ser una entidad separada que es total o en su mayoría (o parte) propiedad del organismo de certificación.

Una empresa conjunta, en la que el organismo de certificación es un socio; La mayoría absoluta (en parte) subsidiaria de propiedad de una empresa conjunta;

Nota: Esto puede ser una entidad separada que es total o mayoritariamente (en parte) propiedad de la empresa conjunta. Una oficina de representación, agencia, franquicia o de venta del organismo de certificación, un total o mayoritariamente (en parte) filial del organismo de certificación o una empresa conjunta;

	<p align="center">CRITERIO TECNICO PARA EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MULTIPLES PAÍSES</p>	<p align="center">Código N° : ODAC-DT-CT-21</p>	<p align="center">Páginas: 9 de 9</p>
		<p align="center">Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14</p>	<p align="center">Versión: 01</p>

Cualquier entidad independiente que tiene relación contractual con el organismo de certificación para realizar actividades de certificación.